



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ
Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 732/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO, ACCESO A COLONIA LIMOY Y BARRIO 8 DE DICIEMBRE - ID 469815. Y SE ADJUDICAN A LA EMPRESA “AGUIRRE MCF CON RUC N° 6572328-7 PROPIEDAD DE LA SRA. ANABELA AGUIRRE VILLALBA CON C.I N° 6.572.328-

Minga Porá, 11 agosto de 2025

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO, ACCESO A COLONIA LIMOY Y BARRIO 8 DE DICIEMBRE - ID 469815.**”, así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado unan única empresa: **1) AGUIRRE MCF con RUC N° 6572328-7 propiedad de la Sra. Anabela Aguirre Villalba con C.I N° 6.572.328, -**

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás concordantes, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. –

Considerando que el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en Que la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en la carta de invitación, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación a las Firmas: “SE ADJUDICAN A LA FIRMA: AGUIRRE MCF con RUC N° 6572328-7 propiedad de la Sra. Anabela Aguirre Villalba con C.I N° 6.572.328,** por reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicha carta de invitación, la Ley N° 7021/22 y el Decreto N° 2264/2024 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. –

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal,** en concordancia con el **art. 28 de la Ley 7021/23, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**





MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 732/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO, ACCESO A COLONIA LIMROY Y BARRIO 8 DE DICIEMBRE - ID 469815. Y SE ADJUDICAN A LA EMPRESA “AGUIRRE MCF CON RUC N° 6572328-7 PROPIEDAD DE LA SRA. ANABELA AGUIRRE VILLALBA CON C.I N° 6.572.328-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

- Art.1° ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO, ACCESO A COLONIA LIMROY Y BARRIO 8 DE DICIEMBRE - ID 469815, A LA FIRMA: AGUIRRE MCF con RUC N° 6572328-7 propiedad de la Sra. Anabela Aguirre Villalba con C.I N° 6.572.328., siendo su oferta económica en el: Lote 1 - ENRIPIADO 8 DE DICIEMBRE, DIVISA con un monto de guaraníes: 158.150.000 (Ciento cincuenta y ocho millones ciento cincuenta mil guaraníes) Lote 2: ENRIPIADO ACCESO A COLONIA LIMROY 2 con un monto de guaraníes: 597.650.000 (Quinientos noventa y siete millones seiscientos cincuenta mil guaraníes) siendo la suma total de los lotes con un monto de: **755.800.000 (Setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos mil)- IVA incluido**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024”, y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. -----**
- Art. 2° SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con las EMPRESAS ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. -----**
- Art. 3° ENCOMENDAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. -----**
- Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----**

Abg. Remigio Ramírez
Secretario General



Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

